

Condiciones de compra

1. **Las Partes. Acuerdo completo.** El Acuerdo entre el Comprador y el Proveedor consiste en (i) el contrato escrito y debidamente ejecutado entre el Proveedor y el Comprador, si lo hubiere (el «Contrato»); (ii) cualquier orden de compra emitida por el Comprador que haga referencia a las presentes Condiciones de Compra (la «OC»), y (iii) las presentes Condiciones de Compra. «Comprador» significa la entidad Eastman identificada como comprador en la OC o el Contrato, y «Proveedor» significa la entidad identificada como vendedor, proveedor o contratista en la OC o el Contrato. El Acuerdo constituye el acuerdo completo entre el Comprador y el Proveedor con respecto a los Entregables. En caso de conflicto entre cualquiera de los documentos mencionados anteriormente, prevalecerá el Contrato, seguido de la Orden de Compra y, a continuación, las presentes Condiciones de Compra. El Acuerdo no podrá ser enmendado ni modificado, salvo mediante un documento escrito que se identifique explícitamente como una enmienda al presente Acuerdo y que esté firmado por representantes debidamente autorizados del Comprador y del Proveedor.
2. **Aceptación.** Las presentes condiciones se aplican a todas las compras de bienes, servicios y entregables relacionados (cada uno de ellos, un «Entregable» y, en conjunto, los «Entregables») y serán vinculantes una vez que el Proveedor las haya aceptado mediante cualquier expresión de aceptación o inicio de la ejecución. Al reconocer o aceptar estas condiciones, cualquier término y condición propuestos por el Proveedor serán nulos y no tendrán efecto.
3. **Rescisión.** El Comprador se reserva el derecho de cancelar cualquier parte o la totalidad de la OC previa notificación por escrito al Proveedor. Tras la recepción de dicha notificación, el Proveedor detendrá todos los trabajos y entregará al Comprador todos los Entregables, así como la documentación correspondiente, desarrollados con anterioridad a la fecha de rescisión. El Comprador pagará el coste real del Proveedor por el trabajo realizado hasta la fecha de la rescisión.
4. **Pagos de facturas.** Los plazos de pago son de 90 días (o el plazo de pago máximo permitido por la legislación aplicable) a partir de la recepción por parte del Comprador de una factura correcta y sin objeciones, y las facturas se pagan de acuerdo con el proceso estándar de desembolso de pagos del Comprador. Esta práctica puede dar lugar a pequeñas desviaciones de las condiciones de pago citadas.
5. **Cambio en el alcance.** Cualquier cambio en el alcance de los servicios del Proveedor que dé lugar a aumentos o disminuciones en el valor de la OC deberá contar con la aprobación previa y por escrito del Representante de Adquisiciones del Comprador y del Proveedor. El Comprador no está obligado a reembolsar al Proveedor ningún servicio prestado ni bien entregado que no haya sido aprobado previamente por escrito.
6. **Empaquetado y cargos de flete.** No se cobrará ningún cargo por empaquetado, embalaje en cajones, flete, envío urgente, ni ningún otro cargo del transportista ni de porte, a menos que así se establezca en el Acuerdo.
7. **Entrega.** Salvo que se indique expresamente lo contrario en el Acuerdo, la entrega se realizará en el lugar especificado por el Comprador (INCOTERMS® 2020), tal y como se indica en el Acuerdo, y la titularidad y el riesgo de pérdida de los bienes pasarán al Comprador en el punto de entrega.
8. **Carácter fundamental del plazo.** En caso de que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios no se realice en el plazo o los plazos especificados, o que la entrega no se realice en la cantidad o cantidades especificadas, el Comprador tendrá derecho, a su discreción, de cancelar la totalidad del pedido o la parte de este o que no se haya entregado de este modo. Si el Comprador acepta el retraso en la entrega, la fecha de pago se ampliará en consecuencia.
9. **Inspección y calidad.** Los Entregables están sujetos a la inspección, comprobación y aprobación por parte del Comprador antes de su aceptación. Los Entregables deberán ser conforme a las especificaciones que figuran en el Acuerdo, y no se permitirán desviaciones ni sustituciones sin la autorización por escrito del Comprador. El Proveedor no cambiará la fuente de ninguna materia prima, método de fabricación o lugar de fabricación, ni ningún otro factor que pueda afectar a la calidad de los bienes suministrados en virtud del presente sin la aprobación previa por escrito del Comprador. El peso u otras medidas del Proveedor serán vinculantes de manera concluyente, a menos que se demuestre que son erróneos. Los análisis y métodos de laboratorio del Proveedor determinarán si se han cumplido las especificaciones del Producto y serán vinculantes de forma concluyente, a menos que el Comprador demuestre que el informe de análisis del Proveedor es erróneo.
10. **Devoluciones.** Todos los Entregables entregados que superen la cantidad exigida por el Acuerdo y todos los Entregables entregados defectuosos o no conformes podrán ser rechazados y devueltos a expensas del Proveedor.
11. **Garantía: Bienes.** El Proveedor garantiza por un plazo de 12 meses a partir del inicio en el uso, o 18 meses a partir de la recepción, lo que ocurra primero, que los bienes descritos en el presente documento estarán libres de defectos de mano de obra, diseño, materiales y propiedad y, sin perjuicio de cualquier disposición contraria en el presente documento, serán conforme a todas las propuestas, especificaciones, instrucciones, dibujos, datos, descripciones y muestras aplicables, y serán nuevos, de calidad satisfactoria y comercial, así como aptos y suficientes para el propósito previsto.
12. **Garantía: Servicios.** El Proveedor garantiza los servicios descritos en el presente documento por un plazo de 12 meses tras la aceptación por parte del Comprador. El Proveedor prestará los servicios con cuidado, destreza y diligencia, de acuerdo con las normas profesionales aplicables actualmente reconocidas por la profesión, y será responsable de la calidad profesional, la precisión técnica y la integridad de los servicios. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, el Proveedor garantiza que los servicios cumplirán todas las propuestas, especificaciones, instrucciones, dibujos, datos y descripciones aplicables. Con anterioridad al inicio de las reparaciones fuera de garantía, el Proveedor informará al Comprador sobre el coste de reparación estimado y el coste de la sustitución, y el Comprador podrá, a su elección, optar por reparar, sustituir o devolver el producto «tal como esté». A menos que el Comprador apruebe lo contrario por escrito, los componentes de reparación suministrados por el Proveedor serán nuevos y de la calidad más adecuada para el fin previsto. Si el equipo o los materiales relacionados con las reparaciones se almacenan en las instalaciones del Proveedor, este marcará los artículos como propiedad del Comprador y reconocerá que el Comprador conserva la propiedad de dichos artículos. El Proveedor indemnizará al Comprador por cualquier daño o pérdida del Entregable mientras se encuentre bajo el cuidado, la custodia y el control del Proveedor, independientemente del motivo de dicho daño o pérdida. Todos los trabajos cubiertos por la garantía se realizarán dentro del plazo mutuamente acordado.
13. **Derechos de propiedad intelectual.** Si los Entregables o su documentación están sujetos a derechos de propiedad intelectual, el Proveedor acepta que, en el momento de la entrega, el Comprador adquiere una licencia no exclusiva, mundial, exenta de regalías, perpetua e irrevocable para utilizar dichos derechos de propiedad intelectual en la medida en que estén relacionados con el uso o posesión de dicho Entregable por parte del Comprador.
14. **No divulgación.** Toda la información que el Comprador revele al Proveedor o que el Proveedor observe o adquiera en relación con el Comprador y su negocio, así como toda información o producto

- de trabajo generado por el Proveedor en relación con el Acuerdo constituye información Confidencial y exclusiva del Comprador («Información Confidencial»). El Proveedor restringirá el acceso a la Información Confidencial a los empleados que sean necesarios para cumplir con las obligaciones del Proveedor en virtud del Acuerdo y no (a) revelará la Información Confidencial a terceros sin el consentimiento por escrito del Comprador, ni (b) utilizará la Información Confidencial para ningún otro fin que no sea la entrega de bienes o servicios de conformidad con el Acuerdo. Estas restricciones dejarán de aplicarse a cualquier parte específica de la Información Confidencial que (i) sea de dominio público, sin que ello sea imputable al Proveedor, (ii) se haya recibido de un tercero, sin que dicho tercero estuviera obligado a mantener la confidencialidad de la información, o (iii) sea conocida por el Proveedor antes de recibirla del Comprador. El Proveedor podrá revelar Información Confidencial a las autoridades gubernamentales pertinentes, siempre que el Proveedor notifique inmediatamente al Comprador dicha obligación y coopere razonablemente con el Comprador para garantizar el tratamiento confidencial de la Información Confidencial así facilitada o revelada. Las obligaciones relativas a la Información Confidencial del Proveedor seguirán vigentes tras la rescisión o expiración del Acuerdo. La Información Confidencial será devuelta a petición del Comprador.
15. **Indemnización.** El Proveedor asumirá la defensa del Comprador e indemnizará y mantendrá indemne al Comprador frente a cualquier coste, daño y perjuicio (incluidos los daños a la propiedad o al medioambiente), lesión (incluidas las lesiones, las enfermedades o la muerte de personas), responsabilidad, reclamación (incluidas las infracciones de derechos de autor, patentes y secretos comerciales), acuerdo, demanda, litigio, sanción, interés, impuesto o gravamen en los que el Comprador pueda incurrir, por los que pueda ser declarado responsable o que deba pagar (colectivamente, las «Reclamaciones») que se deriven del uso, la posesión, la venta o la entrega por parte del Comprador de los Entregables en virtud del presente Acuerdo. ESTA DISPOSICIÓN OBLIGARÁ AL PROVEEDOR A DEFENDER E INDEMNIZAR AL COMPRADOR POR LAS RECLAMACIONES CAUSADAS POR NEGLIGENCIA DEL COMPRADOR O DE SUS EMPLEADOS CUANDO DICHAS RECLAMACIONES SE DERIVEN DE LA NEGLIGENCIA CONJUNTA O CONCURRENTES DE (i) EL PROVEEDOR Y LOS EMPLEADOS DEL PROVEEDOR (INCLUIDOS LOS SUBCONTRATISTAS DEL PROVEEDOR Y SUS EMPLEADOS) Y (ii) EL COMPRADOR Y LOS EMPLEADOS DEL COMPRADOR. SIN EMBARGO, EL PROVEEDOR NO ESTARÁ OBLIGADO A INDEMNIZAR AL COMPRADOR EN LA MEDIDA EN QUE LA RECLAMACIÓN SEA (i) EL RESULTADO DE UNA NEGLIGENCIA EXCLUSIVA O CONDUCTA DOLOSA DEL COMPRADOR O SUS EMPLEADOS O (ii) SE DERIVE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LAS INSTRUCCIONES O ESPECIFICACIONES ESCRITAS DEL COMPRADOR.
16. **Seguro.** El Proveedor será el único responsable de proporcionar todos sus seguros y mantendrá en todo momento dichos seguros en los tipos e importes correspondientes a las obligaciones contractuales asumidas en el presente documento, incluidos a título enunciativo y no limitativo, los seguros de automóvil, de responsabilidad civil general y de indemnización por despido, que lo protegerán: (i) de reclamaciones que se amparan en las leyes de indemnización laboral; (ii) de cualquier reclamación por daños, por perjuicios, por lesiones (incluida la muerte) ya sea a sus empleados, subcontratistas u otros; y (iii) de reclamaciones por daños a la propiedad que pudieran producirse en relación con el presente Acuerdo, ya sea por parte del Proveedor o sus subcontratistas, o por parte de cualquier persona contratada directa o indirectamente por cualquiera de ellos. El Proveedor entregará al Comprador un comprobante de seguro si este así lo solicitara. El Proveedor renuncia a todo derecho de recuperación o subrogación con respecto a los daños, los perjuicios, las pérdidas o las reclamaciones, hayan sido o no pagados en virtud de cualquiera de los seguros con que cuente.
17. **Limitación de responsabilidad.** En ningún caso el Comprador será responsable de daños incidentales, indirectos, especiales, consecuentes o punitivos, incluso si el Comprador conocía o debería haber conocido la posibilidad de tales daños.
18. **Fuerza mayor.** El Proveedor no será considerado responsable de la falta o el retraso en el envío, ni el Comprador de la falta o el retraso en la aceptación de Entregables descritos en el presente documento si dicha falta o retraso se debiera a un caso fortuito, una situación de guerra, una legislación nacional o local, o cualquier normativa u orden en virtud de estas, un incendio, una huelga, diferencias con los trabajadores, un accidente, la imposibilidad de obtener envases o materias primas, u otras causas, ya sean similares o diferentes de las anteriores, que estén fuera de su control; no obstante, cualquier envío realizado por el Proveedor previo a la recepción de la notificación escrita del Comprador de que este no puede aceptar los envíos debido a cualquiera de dichas causas será aceptado y pagado. En caso de que se produzcan estas interferencias justificadas en los envíos, el Comprador tendrá la opción de reducir la cantidad prevista en el presente Acuerdo de manera acorde o de ejercer su derecho de cancelación en virtud de esta situación de Fuerza Mayor.
19. **Código de conducta del comprador.** Las expectativas del Comprador respecto de la conducta ética de los proveedores se describen en su Código de Conducta Empresarial y en el documento «Doing Business With Eastman - Third Party Code of Conduct», que están disponibles en investors.eastman.com/governance/governance-documents/Code-of-Conduct/default.aspx.
20. **Cumplimiento de la ley.** Cada una de las partes cumplirá todas las leyes, normas y reglamentos aplicables, incluidas, entre otras, todas las leyes medioambientales, sanitarias y de seguridad, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE. UU., todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de trabajo infantil, las leyes gubernamentales de control de las exportaciones y, en la medida en que sean aplicables, todos los requisitos *Flow Down* (transferencia de cláusulas) del Gobierno de los Estados Unidos aplicables a la Normativa Federal de Adquisiciones y al Suplemento Federal de Adquisiciones de Defensa («DFARS»).
21. **Minerales de conflicto.** De conformidad con la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor, el Comprador exige a todos los proveedores que notifiquen por escrito al Comprador la existencia de estaño, tungsteno, tantalio y oro («3TG») procedentes de la República Democrática del Congo o de países limítrofes que se utilicen en materiales suministrados al Comprador. El Proveedor certifica que dichos minerales 3TG no son necesarios para ningún producto suministrado en el marco de la presente orden o que los productos suministrados en el marco de la presente orden no contienen minerales de conflicto provenientes de la República Democrática del Congo o países vecinos.
22. **Lucha contra el soborno.** El Proveedor mantendrá una conducta ética y evitará toda actividad que pudiera dar lugar a una violación de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE. UU., la Ley sobre Soborno del Reino Unido o cualquier otra legislación aplicable. En caso de que el Comprador crea, de buena fe, que el Proveedor ha vulnerado la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE. UU., la Ley sobre Soborno del Reino Unido o cualquier otra legislación aplicable, el presente Acuerdo quedará rescindido de inmediato. El Comprador y el Proveedor pretenden que no se realicen pagos ni transferencias de valor que tengan por objeto o efecto el soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia de extorsión, las comisiones ilegales u otros medios ilícitos o indebidos para conseguir negocios.
23. **Acceso in situ.** Cualquier representante del Proveedor que trabaje sin acompañamiento en las instalaciones del Comprador en virtud del Acuerdo deberá tener un pase de contratista válido, lo que requiere una comprobación de antecedentes y formación en

seguridad, antes de que se le permita la entrada en las instalaciones del Comprador; y deberá cumplir todas las normas, reglamentos, políticas y procedimientos del Comprador. No se permiten armas de fuego, explosivos ni fuegos artificiales en las instalaciones del Comprador. El Comprador prohíbe la posesión, el consumo o estar bajo los efectos de las drogas o el alcohol mientras las personas se encuentren en sus instalaciones.

Si, como buen samaritano, el Comprador brinda tratamientos de primeros auxilios médicos de emergencia a los empleados del Proveedor, este mantendrá indemne y eximirá al Comprador, a sus empleados y a sus representantes de toda reclamación, daño, responsabilidad civil y gasto (incluidos los honorarios profesionales de los abogados) que resulten atribuibles, de algún modo, al tratamiento de primeros auxilios médicos de emergencia o que estén relacionados con este, excepto cuando dicha lesión, daño o muerte se deba a la negligencia grave o la conducta dolosa del Comprador.

24. **Protección de datos y privacidad.** El Comprador y el Proveedor respetan la privacidad de la información personal de sus empleados y declaran que toda información personal recopilada o recibida durante la vigencia del presente Acuerdo será tratada de conformidad con todas las leyes y reglamentaciones aplicables sobre privacidad de datos. El Proveedor se compromete a cumplir con los requisitos de seguridad de datos del Comprador.

En la medida en que los Entregables del Proveedor entren en el ámbito de aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el Proveedor reconoce y acepta los términos contenidos en el Acuerdo de Transferencia de Datos del Comprador. Si los Entregables del Proveedor requieren que este procese información sanitaria protegida por la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico, el Proveedor reconoce y acepta los términos contenidos en el Acuerdo de Asociación Comercial del Comprador.

25. **Publicidad.** Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, la imagen ni la semejanza de la otra parte sin el consentimiento por escrito de esta.
26. **Cesión.** El presente Acuerdo y todos los derechos y obligaciones derivados de este no podrán cederse sin el consentimiento por escrito de la otra parte, que no podrá negarse, condicionarse ni retrasarse injustificadamente.
27. **Legislación vigente.** El presente Acuerdo se interpretará con sujeción a las leyes del país y del estado donde se encuentre el lugar de entrega principal del Comprador (tal y como se designa en el Acuerdo). La Convención sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no se aplica a este Acuerdo.